



**CONTRATO No. 05**

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA **SAN BENITO** **NIT: 900.817.827-6**  
**CONTRATISTA:** W MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES SAS  
**Nit:** 901356333-4  
**OBJETO:** ADECUACION Y REPARACIONES LOCATIVAS EN DIFERENTES AREAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, A TODO COSTO

**FECHA DE INICIO:** 9 de junio de 2022  
**FECHA DE TERMINACION:** 8 de julio de 2022

**VIGENCIA:** 30 DIAS

**DISPONIBILIDAD N°:** 5 con fecha **24 de mayo de 2022**  
**COMPROMISO N°:** 5 con fecha **9 de junio de 2022**

**VALOR EN PESOS:** \$5,696,000  
**VALOR EN LETRAS:** CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/C

Entre los suscritos a saber, **MARGARITA MARIA SANCHEZ LEON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.831.49** expedida en el Municipio de **Medellín**, en su condición de Rector la Institución Educativa **SAN BENITO** del Municipio de Medellín, con el NIT, **900.817.827-6** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra:

**WILLIAM NICOLAS RODRIGUEZ MONTES** identificado(a) con CC **92507656** de **SINCELEJO** actuando como representante legal de la empresa **W MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES** con nit **901356333-4** y quien para los

efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley." El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a el: **ADECUACION Y REPARACIONES LOCATIVAS EN DIFERENTES AREAS DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, A TODO COSTO**

de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	1	Cambio de lámina – Super Board en restaurante. Incluye pintura de lámina a dos manos.	150,000	150,000
2	1	Suministro e instalación de llave de lavamanos de restaurante	90,000	90,000
3	1	Suministro e instalación de grifería de lavamanos de restaurante	80,000	80,000
4	1	Mantenimiento de unidad sanitaria, incluye cambio de Sapo	80,000	80,000
5	1	Mantenimiento eléctrico de circuito del restaurante, incluye cambio de 6 tomacorrientes	500,000	500,000
6	19	Conversión de lámparas alógenas a LED – 9 en Restaurante, 1 en portería, 9 sala de sistemas.	30,000	570,000
7	38	Suministro e instalación de tubos LED, 9 para lámparas de restaurante, 2 para portería, 18 sala de sistemas.	15,000	570,000
8	1	Suministro e instalación de toma corriente doble en deposito	60,000	60,000
9	1	Suministro e instalación de tubos LED en deposito	15,000	15,000
10	1	Taponado de hueco en parque de piedra	40,000	40,000
11	1	Suministro e instalación de llave de abasto, baño sala de profesores	60,000	60,000
12	1	Suministro e instalación de llave lava manos, baño sala de profesores	90,000	90,000
13	1	Mantenimiento unidad sanitaria baño de profesores, incluye cambio de palanca	70,000	70,000

14	1	Mantenimiento de baños de hombres primer piso, incluye suministro e instalación de 2 llaves de lavamanos, 2 llaves de abasto, 1 grifería de lavamanos y mantenimiento de 1 unidad sanitaria con cambio de sapo y cambio de una tapa de tanque de sanitario de lavamanos con Silicona, cambio de Swiche sencillo, mantenimiento de 2 unidad sanitaria con cambio de sapo y palanca, suministro e instalación de 2 tapas de sanitario.	540,000	540,000
15	1	Mantenimiento de baños de mujeres primer piso, incluye sellado de 3 pocetas	480,000	480,000
16	1	Suministro e instalación de llave de abasto prescolar	60,000	60,000
17	2	Suministro e instalación de rejilla de 3 "	50,000	100,000
18	1	Mantenimiento de baños de hombres Segundo piso, incluye suministro e instalación Swiche sencillo, de una llave de lavamanos, 2 llaves de abasto, una tapa de tanque de	200,000	200,000
19	1	Mantenimiento de baños de mujeres Segundo piso, incluye sellado de 2 pocetas de lavamanos con Silicona, mantenimiento de una unidad sanitaria, suministro e instalación de llave de lavamanos, cambio de rejilla de 3 pulgadas	310,000	310,000
20	1	Suministro e instalación de interruptor doble en aula 10	60,000	60,000
21	1	Retiro, suministro e instalación de lamina de Dry Wall en segundo piso.	200,000	200,000
22	1	Sellado de perfiles de ventanas en prescolar	80,000	80,000
23	2	Suministro e instalación de chapa de ventana 2 piso y 3 piso aula 2, incluye cambio de guías	85,000	170,000
24	1	Suministro e instalación de chapa de aula de aceleración	85,000	85,000
25	1	Mantenimiento de una unidad sanitaria de baño de mujeres Tercer piso, incluye cambio de palanca, cambio de llave de lavamanos, sellado de 2 pocetas.	260,000	260,000
26	1	Suministro e instalación de chapa de baño de mujeres Tercer piso	160,000	160,000
27	1	Mantenimiento de baños de hombres Tercer piso, cambio de dos llaves de lavamanos, mantenimiento de una unidad sanitaria que incluye cambio de sapo.	260,000	260,000
28	1	Revisión de circuito eléctrico, identificación de corto circuito y cambio de 2 tomacorrientes en baño de hombres 3 piso	200,000	200,000
29	13	Mantenimiento y limpieza de canoas por filtraciones de agua al interior del corredor canoa desengrafada reinstalación de ruanas caídas, destaqueo de bajantes de desagüe con cambio de boquilla rota que se encuentra incrustada en techo y debe bajarse completamente la hoja	12,000	156,000
<b>TOTAL</b>				<b>5,696,000</b>

#### CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

**CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$5,696,000.00 CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS** los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **30 DIAS** no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa, quien acepta realizarla.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente

**CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

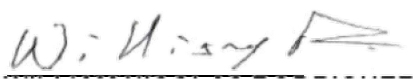
**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **9 de junio de 2022**

  
\_\_\_\_\_  
**MARGARITA MARIA SANCHEZ LEON**  
Rectora

  
\_\_\_\_\_  
**W MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIONES SAS**  
Contratista  
Nit **901356333-4**